

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

# **La Policía de la provincia de Buenos Aires, entre Caseros y su organización.**

Rico, Alejandra.

Cita:

Rico, Alejandra (2009). *La Policía de la provincia de Buenos Aires, entre Caseros y su organización. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/383>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **La Policía de la provincia de Buenos Aires, entre Caseros y su organización**

Alejandra Rico, (GEIPP, Ints. Ravnani, UBA)

### **Introducción:**

El 3 de Febrero de 1852, es sin duda una fecha de singular importancia en el proceso que conducirá a la conformación de la Argentina como Estado Nacional, proceso en el que la provincia de Buenos Aires tendrá un papel fundamental, pese a que se negará a ceder su autonomía al menos por una década más. Es que el fin del régimen rosista no se tradujo en lo inmediato en la unidad de las provincias que conformaban la Confederación, más aún, cuando en septiembre Buenos Aires se opone al acuerdo de San Nicolás produciendo su secesión. La disputa por los recursos y el reconocimiento externo fueron el botín más preciado de este conflicto. Las batallas de Cepeda en 1859 y la de Pavón en 1861, son dos puntos de inflexión en la historia de este interminable conflicto entre el estado de Buenos Aires y la Confederación, mientras se suceden presidentes, gobernadores y por supuesto Jefes de Policía. Finalmente entre 1862 y 1880, las presidencias de Bartolomé Mitre, Domingo Sarmiento y Nicolás Avellaneda consolidarán el proceso de la organización nacional, aunque no exentos de conflictos externos, la guerra de la Triple Alianza, e internos, como los alzamientos de los caudillos del interior, Varela y Peñaloza.<sup>1</sup>

En este contexto, analizaremos cuales van a ser los principales ejes que van a delinear la organización de la policía de la campaña de la provincia, hasta su conformación definitiva como tal en 1880. Obviamente, este proceso no escapa a los avatares políticos de la provincia y más aún obtiene un rol fundamental en ellos como un indispensable instrumento de gobierno. Por eso creemos que es fundamental tener en cuenta cuestiones que exceden a la fuerza, pero que sin dudas la modifican; nos referimos concretamente a la creación de las Municipalidades y las Guardias Nacionales a mediados de la década del cincuenta. En este escenario, nos detendremos especialmente en la reforma de la Policía de Campaña de 1857, que a través de la creación de prefecturas y comisarías, intenta delimitar sus funciones, de las de los jueces de paz, aunque veremos que con escasa efectividad.

---

<sup>1</sup> BONAUDO, MARTA. (comp.): Nueva Historia Argentina. Liberalismo, Estado y Orden Burgués. (1852-1880). T.IV. Sudamericana. Bs. As., 1999.

Previamente debemos decir unas cuantas palabras acerca de cómo estaba conformada y en definitiva, que se entendía por policía hacia mediados del siglo XIX en el territorio bonaerense.<sup>2</sup> No podemos dejar de señalar la centralidad que para este fin tuvieron el conjunto de medidas tomadas durante el gobierno de Martín Rodríguez y conocidas como las “Reformas Rivadavianas”.<sup>3</sup> En diciembre de 1821 la Sala de Representantes de la provincia tomó una de las más polémicas disposiciones diseñadas por el Ministro Rivadavia: la disolución de los dos Cabildos existentes, el de Luján y el de la ciudad de Buenos Aires.<sup>4</sup> Esta innovación fue acompañada por un decreto de enero de 1822, por el que el Gobernador creó Juzgados de Paz, que se multiplicaron conforme se extendió y reorganizó el territorio provincial. Designó también, Jueces de Primera Instancia y Comisarios de Policía para la ciudad y la campaña, dejando conformada así la estructura judicial y policial que con pocas modificaciones funcionó a lo largo de todo el período de Rosas.<sup>5</sup> De manera que es en los primeros años de la década del veinte en donde podemos encontrar los fundamentos de la organización policial que se va a mantener en líneas generales durante todo el siglo XIX.

Específicamente en la campaña, los Comisarios van a tener muy poca continuidad, por lo que serán los Jueces de Paz los que asuman las funciones policiales, especialmente a partir del segundo gobierno de Rosas. Veremos en este trabajo, como pese a algún intento por revertir esta situación, los jueces seguirán manteniendo esta responsabilidad en el período de la organización nacional. No entraremos en mayores detalles acerca de la composición social de estos funcionarios, puesto que este trabajo ya ha sido realizado<sup>6</sup> y ha

---

<sup>2</sup> Estas cuestiones han sido trabajadas en: RICO, ALEJANDRA: “Policías, soldados y vecinos. Las funciones policiales entre las reformas rivadavianas y la caída del régimen rosista”. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Luján, 2008.

<sup>3</sup> TERNAVASIO, MARCELA: “Las reformas rivadavianas en Buenos Aires y el Congreso General Constituyente. (1820-1827)” en: GOLDMAN, NOEMÍ: Revolución, República, Confederación. (1806-1852). Nueva Historia Argentina. Tomo III. Ed. Sudamericana. Bs. As., 1998

<sup>4</sup> Al respecto cabe señalar un trabajo de TERNAVASIO, MARCELA: “La supresión del Cabildo de Buenos Aires: ¿Crónica de una muerte anunciada?” Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani. N°21. 2000.

<sup>5</sup> Es pertinente mencionar que en lo atinente a estas cuestiones, hay una visión tradicional, encabezada por obra del Comisario Francisco Romay, de 1963, “Historia de la Policía Federal Argentina”. Caracterizada por la gran profusión de fuentes es un instrumento insoslayable para aquel que quiera acercarse a esta temática. Algo más acotada y editada en 1981, también contamos con “Cuatrocientos años de Policía en Buenos Aires” de Adolfo Rodríguez. Entre otros, estos textos intentan justificar desde un pasado institucional inexistente, el presente oprobioso de la fuerza a la que pertenecen ambos autores; y para ello remontan sus orígenes hasta la misma conquista del Río de la Plata.

<sup>6</sup> **“Es decir que lo que estos datos nos muestran con bastante elocuencia es que los Jueces de Paz no eran reclutados con preferencia entre los sectores más ricos de la campaña, sino entre los sectores medios y bajos y que de alguna manera los más altos funcionarios rurales reflejaban bastante bien al**

arrojado como contundente conclusión, que estos representaban a los sectores medios de la población de la campaña: pequeños y medianos propietarios, incluso arrendatarios, y en algunos casos pulperos. Por eso, lo que realmente nos interesa resaltar, es el carácter de integrantes de las milicias por su condición de vecinos de la provincia de Buenos Aires, y por ende su condición de civiles.<sup>7</sup>

Veamos ahora brevemente de que se ocupaban estos jueces comisarios de la campaña bonaerense, al promediar el siglo XIX, además de perseguir delincuentes, “vagos y malentretenidos”. Entre las más antiguas y las más importantes funciones se encontraban el control de los padrones de la población en general, y por supuesto de los integrantes de las milicias, la fiscalización de la concurrencia de los mismos a las Asambleas Militares,<sup>8</sup> y el dar cuenta de los nacimientos y defunciones de sus respectivas jurisdicciones ante el gobierno provincial<sup>9</sup>. Esta competencia no solo no desaparece, sino

---

conjunto de la sociedad. Por supuesto que en este nivel hay algunos excluidos, como en general lo están también entre los Alcaldes y Tenientes: en primer lugar las mujeres, aunque algunas de ellas fueran titulares de familia y a veces de importantes propiedades; no encontramos allí a los migrantes recientes (como dijimos, los escasos migrantes que legan al cargo, y los un poco más numerosos entre los Alcaldes Tenientes, llevan bastantes años de vecindad), y tampoco encontramos a los peones (que a su vez eran en gran medida migrantes recientes). Los jueces reflejaban más bien una sociedad de propietarios, ni muy ricos ni extremadamente pobres, de edad avanzada, nacidos en la provincia o con muchos años de residencia, casados y con familia. De alguna manera podríamos pensar, junto con Cansanello, que reflejaban una comunidad de vecinos en la cual la distinción no pasa tanto por la pertenencia a una clase social o por el nivel de riqueza, sino por la inserción en esa comunidad con toda una serie de derechos adquiridos, pero también de respeto de tradiciones y obligaciones.” GELMAN, JORGE: “Crisis reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX”. En: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani. N°21. Bs. As., 2000. p.22.

<sup>7</sup> En este punto convendría aclarar que entendemos cuando hablemos de milicias, y por qué asociamos esta figura a la idea de vecindad; y para hacerlo, nada mejor que recurrir a quien más se ha ocupado de estas cuestiones: **“La prestación aparecerá entonces en toda su magnitud de carga pública, que fue exigida en la Colonia como un servicio a la Corona, durante la Revolución como obligación ciudadana en defensa de la soberanía, y desde 1820 como responsabilidad militar con cada uno de los estados provinciales. Porque no todos estuvieron obligados a cumplir con el servicio. Fundamentalmente orientado a mantener el orden interior y la protección de la frontera rural, fue ineludible –desde el siglo XVIII– para aquellos habitantes que tuvieron un domicilio registrado y actividades productivas conocidas. El sujeto es entonces el habitante domiciliado en la campaña, lugar en donde el vínculo entre el domiciliado y miliciano se manifiesta con toda fuerza”**. CANSANELLO, CARLOS: “Las milicias rurales bonaerenses entre 1820 y 1830”. Cuadernos de Historia Regional. Universidad Nacional de Luján, 1998. p.10.

<sup>8</sup> A partir de un Decreto de octubre de 1845, citado en DOMINGUEZ, ERCILIO: Colección de Leyes y Decretos militares. 1810 á 1896. Compañía Sud-Americana de Billetes de banco. Bs. As., 1898. Tomo I. p. 608, podemos encontrar frecuentemente documentos como el que sigue: *“El Juez de paz de la parroquia de Valvanera de la Encarnación...con fecha de ayer acompaña dos relaciones de los individuos que con aviso y sin el han faltado al ejercicio militar que ha tenido lugar el día 8 del corriente mes...”*. Archivo General de la Nación. en adelante AGN. Sala X. 18.3.3.

<sup>9</sup> Son los Jueces de Paz de la campaña, en su desempeño como Comisarios, y los de la ciudad, los que deben enviar periódicamente al gobierno una lista de los nacimientos y defunciones de sus jurisdicciones, por supuesto, previamente suministradas por el párroco local. AGN. Sala X. 17.2.1.

que extrema sus atribuciones conforme nos internamos en el período de Rosas; más aún, a partir de un Decreto del 26 de Enero de 1830, “*los individuos de la milicia no podrán mudar de domicilio sin dar cuenta previamente al Mayor del Cuerpo á quien presentaran una papeleta de los Alcaldes de barrio con el visto bueno de los Comisarios de la sección.*”<sup>10</sup>

Todo lo concerniente a los negocios, al comercio entre los habitantes de la provincia, desde la habilitación de los comercios, el abasto, precios, pesos y medidas, así como específicamente la supervisión sobre el tráfico de ganado a partir del control de las marcas, serán en esta etapa de nuestra historia, competencias de los jueces comisarios. De manera que entre las funciones de los “*Jueces de paz y encargados de comisaria*” aparece claramente el control sobre las “patentes”, o habilitaciones para negociar, que los comerciantes de sus partidos deben tener, expedido por el gobierno,<sup>11</sup> así como encargarse del cobro de las multas correspondientes a los infractores de sus distritos: “*Art. 9 El Gefe de Policia en la ciudad y los jueces de paz en la campaña llevaran un cuaderno alfabético en el que se asentará el nombre y apellido de cada uno de los multados...*”<sup>12</sup>. Entre los productos comercializados en la campaña o en tránsito para ser ofertados en la ciudad, evidentemente el ganado ocupa un lugar relevante. Es por ello que conforme nos internamos en el siglo XIX, el control sobre el registro de las marcas de los hacendados, es de capital importancia y los encargados de conducirlo deberán mostrar ante la autoridad competente una guía de campaña. Estas se reiteran en los documentos pertenecientes a los juzgados de paz de toda la provincia.<sup>13</sup>

Si de misiones difíciles se trata, es el cobro de impuestos lo que marcha a la cabeza, particularmente la contribución directa, y mucho más después de que Rosas haya decidido iniciar una suerte de actualización o ajuste de su monto. Así, el cobro de este impuesto, los convierte en una pieza fundamental del engranaje recaudador de un orden estatal siempre urgido por la necesidad de mantener tropas militares para los múltiples frentes de batalla, internos y externos, que se generan continuamente. Debemos destacar el control sobre la parafernalia electoral que poseen estos funcionarios en sus distritos, y por supuesto, todo lo

---

<sup>10</sup> En DOMINGUEZ: op.cit. p.501. A partir de esta disposición, que rige tanto para ciudad como para campaña, abundan en las fuentes los partes de los comisarios y/o Jueces de Paz, dando cuenta del cambio de domicilio de los milicianos a su cargo. AGN. Sala X. 17.2.1; 18.3.3; 43.8.8.

<sup>11</sup> AGN. Sala X. 43.8.8.

<sup>12</sup> Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, en adelante AHPBA. Juzgados de Paz. San Andrés de Giles. 1831-1855. 39.2.22.

<sup>13</sup> AHPBA. Juzgados de Paz. Zona Norte. 39.4.39.

concerniente al gobierno municipal, desde el cementerio hasta el templo. Por último, aunque no menos importante, otra de las atribuciones fundamentales para el manejo de la provincia en general, era el control sobre el servicio de postas; así, el juez de paz de Azul, en 1840 da cuenta ante el gobierno “...de los caballos quitados de auxilio á los vecinos para auxiliar a los chasquis que fueron despachados a Bahía Blanca...”.<sup>14</sup> Es el correo uno de los instrumentos más importantes a la hora de construir un orden provincial, fundamentalmente si el mismo se asienta sobre un territorio en permanente expansión, y al que hay que conservar día a día a través de algún tipo de presencia que represente al gobierno asentado en Buenos Aires. Por ello las comunicaciones serán un objeto de constante preocupación para nuestros atareados funcionarios.

Estas son algunas de las más importantes funciones de los jueces de paz y comisarios de la campaña de Buenos Aires al finalizar el período de Rosas, que nos descubren una policía íntimamente relacionada con la construcción del orden que se empieza a gestar a partir de la década del veinte.

### **Después de Caseros:**

Pico, Guerrico, Azcuénaga, Saenz Valiente, Peña, Estevez Seguí, Pillado y Cazón, son los nombres de la sucesión interminable de Jefes de Policía que desfilan por el Departamento Central en Buenos Aires, luego de producirse el derrumbe del régimen rosista. Obviamente, la fuerza no escapa a los avatares de la vida política de la provincia, pero aún pasarán algunos años hasta que se intente alguna reorganización. Podemos decir entonces que en estos primeros años, luego de producirse Caseros, las funciones policiales continuarán en la campaña, descansando sobre la figura del juez de paz, como lo venía haciendo prácticamente desde la década del veinte. De manera que los partes de novedades, dirigidos al Jefe de policía, continúan a cargo del “*Juez de Paz encargado de la Comisaría.*”<sup>15</sup>

Más allá de una continuidad en la organización de la policía de campaña, la nueva coyuntura política va a impactar directamente en la documentación girada al Departamento de Policía situado en la ciudad de Buenos Aires. Así, el Juez de Paz y encargado de la

---

<sup>14</sup> AHPBA. Juzgados de Paz. Azul. 1839-1842. 39.1.1.

<sup>15</sup> Tal es el caso, de San Isidro, Cañuelas, Pergamino, San Antonio de Areco, Camarones (Pila), Baradero, Morón, San Vicente, Conchas, Chivilcoy, Mar Chiquita, Chapaleufú, San José de Flores, Las Flores, Villa de Luján, Pilar, Ajó (Nogales), Matanza, Barracas, Salto, Lobería, Ranchos, Ensenada, Bahía Blanca, Dolores, Magdalena, San Fernando, Tapalqué, Arrecifes, etc. Partes de Campaña dirigidos al jefe de Policía entre Mayo y Diciembre de 1852. AGN. Sala X. 33-8-2.

Comisaría de Ranchos, se dirige el 7 de febrero al Jefe de Policía en estos términos: *“No habiendo recibido ordenes hasta ahora del nuevo gobierno me dirijo a V. S., á fin de que sirva comunicarme las que sean convenientes para el buen desempeño de mi empleo. Con motivo de no haber llegado aún ninguna fuerza del Ejército Libertador a este pueblo ni haber recibido nuevas órdenes, empiezan algunos malvados á desconocer toda autoridad y cometer atentados. Varios vecinos respetables me han suplicado que me dirija a V. S. pidiendo órdenes del Gobierno actual, para contener los desórdenes que quieren asomar con pretexto de que no hay ninguna Autoridad en este partido. Espero, que, V. S. se servirá comunicarme con la brevedad posible las intenciones ú ordenes convenientes para evitar los insultos, los robos y demás atentados contra la tranquilidad pública.”*<sup>16</sup>

Por supuesto son muchos los jueces de paz y tenientes alcaldes que son relevados de sus puestos a los pocos días de producirse Caseros: *“El juez de paz infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de Ud de haber llegado a este destino en el que no he encontrado ninguna novedad, ocupandose de tomar todas las medidas necesarias para la conservación del orden publico, recogiendo al mismo tiempo algunas armas...”*<sup>17</sup> Las armas en poder de los vecinos es un tema que preocupa y ocupa a estos funcionarios durante algún tiempo, por lo que es frecuente encontrar entre la documentación oficial, planillas con el detalle del armamento secuestrado en sus distritos. Otra cuestión de fundamental importancia que será central para el desempeño de los jueces comisarios de algunos distritos, es el peligro de malones que se desata a partir de la desaparición de la escena de Juan Manuel de Rosas, y una suerte de retraimiento que se produce en la política indígena de la provincia. Es por ello que el 25 de Abril de 1852, el Jefe de Policía Manuel Guerrico emite la siguiente nota para el juez de paz de Navarro: *“Habiendo sido invadida la campaña del Sud por los indios bárbaros, EL Gobierno que no omite medio de poner a cubierto la vida y las propiedades de los habitantes, ha dispuesto salga inmediatamente una fuerza militar que los castigue de muerte, les prive de lo que hubieren robado, é impida repetir tales depredaciones. Pero como las marchas que hagan estas tropas deben de ser rápidas, a fin de alcanzarlos y escarmentarlos antes de que lleguen a sus guaridas, se hace presiso que poniendo U toda su actividad y su conocimiento reúna el número mayor de caballos de su partido y los ponga a disposición del Coronel Don Ramón*

---

<sup>16</sup> AGN. Sala X. 33-8-2.

<sup>17</sup> Nota del juez de paz de Exaltación de la Cruz, al Jefe de Policía Blas José Pico, del 10 de febrero de 1852. AGN. Sala X. 33-8-2.

*Bustos...*”.<sup>18</sup> Notas del mismo tenor se repiten para otros jueces de paz de la campaña, cuyos distritos son víctimas de estos ataques. Más aún, en muchos casos deben además de auxiliar a las fuerzas militares, reunir y conducir tropas formadas por vecinos de sus propios partidos.

Más allá de las novedades que la convulsionada vida política bonaerense trae para estos veteranos funcionarios, sus actividades continúan desarrollándose dentro del marco de competencias habitual, tal como lo hemos planteado en el apartado anterior. De hecho periódicamente envían al Jefe de Policía un “*Parte de Nobedades*”, acompañado por una “*Lista de Revista*” de la Comisaría a su cargo: “*El infrascripto Juez de Paz tiene el honor de elevar a manos de V. S. el parte de las nobedades, ocurridas en esta seccion en todo el mes anterior al de la fecha, al que tambien son adjuntas, las listas de revista de la partida al cargo de este juzgado...*”.<sup>19</sup> Estos partes constan de diferentes secciones en las cuales se consignan los hechos ocurridos en referencia a delitos y multas fundamentalmente; revelándose así que las competencias policiales y propias del ámbito municipal aún permanecen unidas en la figura del mismo funcionario, tal como observamos en el período anterior.

Propio del período anterior, también, es que desde el personal jerárquico, hasta la tropa, en la campaña las funciones policiales descansan fundamentalmente sobre el servicio de milicias: “*El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de U. que desde el 15 del pasado tiene á sus ordenes la partida de tres milicianos que para el desempeño de las funciones de comisario de policia se mando á los jueces de Paz reunieran, por decreto de 28 de febrero de 1852. Los vecinos de este partido que componen la espresada partida son: Don Eustaquio Donato, José Luna y Manuel Salinas. Lo que dá á saber á U. el infrascripto a fin de que sirva remitirle el pago de la gratificación asignada a dichos milicianos.*”<sup>20</sup> Claro que debemos hablar de Guardias Nacionales, ya que a partir de una Ley de 1854 “*Se organiza la inspección General del Ejército y Guardias Nacionales, nombrando Gefe de ella al general Manuel Urdinarrain....*”,<sup>21</sup> con una gran participación

---

<sup>18</sup> AGN. Sala X. 33-8-2.

<sup>19</sup> idem

<sup>20</sup> Las Flores, 19 de Mayo de 1852. AGN. Sala X. 33-8-2.

<sup>21</sup> Registro Oficial de la República Argentina. Referencia Legislativa. Congreso de la Nación. P. 123.



de las mismas en la estructura del personal afectado a la policía en los juzgados de paz de la campaña.<sup>22</sup>

De manera que a poco de producirse el derrocamiento de régimen rosista, las funciones policiales en la campaña no sufren demasiadas modificaciones, aunque son influidas sin duda, por una serie de medidas que se toman desde el nuevo gobierno nacional, en un primer momento, y luego por el gobierno provincial en esta nueva etapa de autonomía.<sup>23</sup> Creemos que un lugar de singular importancia va a ocupar la creación de las municipalidades en 1856, tanto la de la ciudad de Buenos Aires como las de la campaña, ya que como sostenemos, las funciones policiales permanecieron unidas a las atribuciones propias del gobierno municipal, durante buena parte del siglo XIX.

### **La Reforma de 1857:**

Hacia 1856 comienzan a definirse la creación de las municipalidades en la provincia de Buenos Aires, y simultáneamente con ello aparece la figura del Presidente de la Municipalidad, que como habría que esperarse recae en la persona del juez de paz. Estos jueces comisarios, serán ahora también los responsables del gobierno municipal en la provincia de Buenos Aires. De todas maneras, una nueva reforma no se haría esperar y el 6 de Julio de 1857, la Legislatura de la provincia intenta a través de una Ley, crear toda una estructura dedicada a atender las cuestiones propias de la policía, dividiendo el territorio provincial en ocho Prefecturas y nombrando Comisarios en todos los distritos, para separar definitivamente esta figura de la del juez de paz.

*“Art. 1<sup>ª</sup>: Todas las funciones policiales serán desempeñadas inmediatamente en la Campaña por Comisarios, en número de veinticinco, y los Juzgados de Paz quedarán exonerados de los servicios de ellas desde que las Comisarias se hallen instaladas.*

---

<sup>22</sup> **“Todas las provincias formaron sus milicias, cuando estuvieron unidas después de la crisis del año 20 y en mayor medida cuando se mantuvieron desunidas después de Cepeda. El nombre que recibieron las milicias después de Caseros es Guardia Nacional, tomado de la Revolución Francesa. En los archivos se suele encontrar bajo la denominación de imaginaria cívica, guardia cívica, infantería cívica cuando corresponde a milicias urbanas, y milicia de caballería o voluntarios de caballería, cuando son tropas de paisanos. Estuvieron presentes en todas las asonadas, en todos los cambios de gobernadores, en todas las crisis políticas, en todos los enfrentamientos interprovinciales, en todas las campañas con y contra los indígenas.”** CANSANELLO, CARLOS: De súbditos a Ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires 1810-1852. Imago Mundi. Bs. As., 2003. p. 56.

<sup>23</sup> Con respecto a la relación entre los jueces de paz y la reforma judicial, recomendamos: YANGILEVICH, MELINA: “Crimen y Justicia en la frontera (Buenos Aires, 1852-1880). Tesis Doctoral. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Tandil, Julio de 2007.

*Art. 2ª: Quedan por ahora exceptuados de la disposición anterior los partidos de Junín, Bahía Blanca y Patagones.*<sup>24</sup>

*Art.3ª: El sueldo de cada Comisario será el de mil ochocientos pesos mensuales asignados para alquiler de cada oficina y otro del servicio*<sup>25</sup>. *Para otros gastos se distribuirán quince mil pesos mensuales a juicio del Poder Ejecutivo, entre todas las Comisarías.*

*Art. 4ª: Las actuales partidas de los once hombres de los Jueces de Paz, serán reducidas a cuatro hombres y la suma que esta señalada para el pago de los siete restantes será destinada por el P.E., a dotar a las partidas de diez a quince soldados con un cabo cada una, que deberá tener cada Comisaría.*<sup>26</sup>

*Art. 5ª: La asignación mensual de mil pesos de que goza cada Juzgado de Paz en razón de sus funciones policiales, quedará reducida a quinientos con destino a sus gastos generales; y los quinientos restantes se destinarán a cubrir en el presente año, los sueldos y gastos de las Comisarías, debiendo cargar a las Rentas Generales, lo que faltase para el completo de ello.*<sup>27</sup>

*Art. 6ª: El P.E. fijará las circunscripciones de las Comisarías, sus puntos de residencia, sus atribuciones, deberes y demás que conciernen a reglamentar la ejecución de la presente Ley.*”<sup>28</sup>

Veamos entonces cual va a ser la conformación de esta nueva estructura:

---

<sup>24</sup> “*Juzgado de Paz y Comisaria de Patagones*”, tal como aparece en la documentación oficial aún después de producida la reforma. AGN. Sala X, 33-11-8.

<sup>25</sup> Es permanente en los documentos la alusión al dinero empleado para pagar el alquiler del espacio destinado a comisaría. La mayoría de las veces es un cuarto, dos a lo sumo, que el juzgado de paz alquila al Departamento de Policía para el cumplimiento de lo dispuesto por la reforma de 1857. A modo de ejemplo, citamos algunos fragmentos de una nota dirigida al Jefe de Policía Emilio Castro desde la Prefectura de San Nicolás: “*El infrascripto ha recibo la nota de V S..., en la que se sirve comunicarle que el Superior Gobierno ha resuelto, que desde el 1ª del que sigue se entreguen para alquiler de casa, mensualmente, seiscientos pesos al Comisario de la sexta sección, cuatrocientos al de la octava, é igual cantidad al de la 25ª. Asi como la reserva que el Gobierno hace de proveerlo que convenga á la Comisaria septima, y asignación a todas las comisarias para manuntencion de presos...*” AGN. Sala X. 33-11-4.

<sup>26</sup> La creación de las Prefecturas y sus Comisarías, genera toda una documentación oficial dedicada a su organización y provisión de los insumos indispensables para funcionar. Desde el lugar físico para hacerlo, hasta los útiles de librería necesarios para el trabajo diario, pasando por copias del Registro Oficial con la legislación provincial, muebles, cepos y grillos para los presos y obviamente los sueldos de los funcionarios a cargo. Por ello el Comisario de San Fernando se dirige al Prefecto Juan Dillón: “*...para que se sirva ordenar la remision de los utiles de escritorio que se precisan en esta oficina espresados a continuación – una resma papel de oficio, una resma pepel de carta...*” AGN. Sala X. 33-11-4.

<sup>27</sup> Recordemos que el cargo de juez de paz no era rentado, aunque en los hechos cobraban los sueldos correspondientes al desempeño de sus funciones de comisarios.

<sup>28</sup> POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Síntesis histórica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. 1580-1980. La Plata, 1980. ps. 126,127.

1- Prefectura de Morón, a cargo de Juan Dillón, dividida en las Comisarías de: San José de Flores, Belgrano, San Isidro, San Fernando, Las Conchas, Morón y La Matanza.

2- Prefectura de San Antonio de Areco a cargo de José R. Oyuela, dividida en las Comisarías de: Villa de Luján, San Andrés de Giles, Fortín de Areco, San Antonio de Areco, Baradero y Zárate.

3- Prefectura de San Nicolás de los Arroyos, a cargo de Álvaro Barros, dividida en las Comisarías de: San Pedro, San Nicolás, Pergamino, Rojas, Junín, Salto, Arrecifes.

4- Prefectura de Chivilcoy a cargo de Federico Suarez, dividida en las Comisarías de: Villa Mercedes, Chivilcoy, Bragado, Veinticinco de Mayo, Navarro y Lobos.

5- Prefectura de Las Flores a cargo de Antonio Rodríguez, dividida en las Comisarías de: Cañuelas, Monte, Saladillo, Las Flores, Tapalqué y Azul.

6- prefectura de Chapaleufú a cargo de Juan Elguera, dividida en las Comisarías de: Tandil, Pila, Lobería y Mar Chiquita,

7- Prefectura de Dolores a cargo de Fernando Otamendi, dividida en las Comisarías de: Dolores, Maipú, Ajó y Tordillo.

8- Prefectura de San Vicente a cargo de Martín de la Serna, dividida en las Comisarías de: Ranchos, Chascomús, Magdalena, Ensenada, Quilmes, Barracas al Sud y San Vicente.

Esta organización con sus ocho prefecturas y sus veinticinco comisarías, se va a expandir territorialmente por todos los rincones de la provincia, creando en muchos casos una suerte de confusión a la hora de definir responsabilidades con respecto a los juzgados de paz. Una vez acomodados en sus comisarías, estos flamantes funcionarios debieron lidiar con la falta de recursos para el buen desempeño de sus tareas, además del recelo de quienes hasta ese momento se habían encargado de las mismas. Notas como la que sigue, dirigidas al Jefe de Policía, se reiteran por toda la campaña: *“Participo a V S que con fecha 31 de julio, 2 de agosto y 4 del mismo hé tomado posesion y sido reconocido en mi clase de Comisario de la 1ª seccion de campaña. Acompaño a V S la relación de los articulos y armamento recibido... 12 lanzas, 9 tercerolas inútiles, 15 tercerolas inútiles, 16 sables completos,...1 atado con piezas sueltas de tercerola...”*.<sup>29</sup> Armamento inútil, falta de insumos, haberes atrasados y en algunos casos hasta la falta de algún lugar físico en donde funcionar, son las cuestiones que se plantean al Jefe de Policía, a poco de producirse

---

<sup>29</sup> AGN. Sala X. 33-11-4.

la reforma, tal como pueden rastrearse en las notas enviadas desde las comisarías de campaña.<sup>30</sup>

Pero para meternos de lleno en el ámbito de sus competencias, nada mejor que explorar los partes de novedades que periódicamente envían al Jefe de Policía los comisarios de campaña. Por ejemplo, el del Comisario de Luján de noviembre de 1857:

*“El Comisario infrascripto en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de Instrucciones, da parte a V S de los principales asuntos en que se ha espedido, durante el mes anterior.*

*Ha sido recorrida la sección por el que firma, las veces que se lo han permitido las muchas atenciones de estas oficinas.*

*Con frecuencia se divide la partida en secciones de á cuatro hombres y se manda á recorrer toda la seccion, como lo dispone el art 8<sup>a</sup> del Reglamento, llevando instrucciones por escrito para hacer observar el órden, y las disposiciones policiales.*

*Se cuida de la conservación del órden en todas las reuniones públicas, muy particularmente en las carreras que son tan generales en los dias festivos,*

*Se cumplen en la Seccion las practicas mandadas, observan relativamente á juegos prohibidos, uso de armas, etc*

*Los principales asuntos en que se ha espedido esta Comisaria en todo el mes anterior son los siguientes*

<i>Ordenes recibidas del Departamento General de Policia.....</i>	<i>8</i>
<i>Partes del mismo.....</i>	<i>0</i>
<i>Comunicaciones á distintas autoridades.....</i>	<i>5</i>
<i>Comunicaciones recibidas de autoridades.....</i>	<i>3</i>
<i>Contratas anotadas á capataces y peones.....</i>	<i>6</i>
<i>Demandas oidas y resueltas.....</i>	<i>5</i>
<i>Demandas pendientes por resolver.....</i>	<i>4</i>
<i>Detenidos por correccion.....</i>	<i>4</i>
<i>Remitidos por esta Comisaria.....</i>	<i>0</i>
<i>Presos recibidos de diferentes destinos y remitidos por esta Comisaria.....</i>	<i>10</i>
<i>Multas impuestas ninguna.....</i>	<i>0</i>
<i>Se llevan los libros en el mismo orden que dispone el art 5<sup>a</sup> de la Instrucción.</i>	

<sup>30</sup> AGN. Sala X. 33-11-4; 33-11-8; 34-1.4.

*No habiendo ocurrido ningun suceso notable no comun. No havido por que pasar parte ni relacion circunstanciada en todo el mes anterior como lo dispone el art. 18ª del Reglamento... ”.*<sup>31</sup>

A partir de estos partes periódicos, que se repiten en todas las comisarías de la campaña, y siguiendo de cerca la documentación que habitualmente se gira al Departamento Central de Policía, podemos decir que las deserciones (tengamos en cuenta que la mayoría de los presos son desertores), van a la cabeza de las cuestiones que a diario distraen la atención de los comisarios; así como traslado de los detenidos con sus correspondientes filiaciones: “...he recibido la circula de V S recomendando la captura de los soldados desertores de la escolta del gobierno, Ramon Aranda, Manuel Paz, Juan Lopez y Rufino Gimenez. Con fecha 24 se ha encargado su captura y lo demas que V S recomienda á las Comisarias anexas á esta Prefectura.”<sup>32</sup> Podemos observar algunos casos de homicidios y heridos en riñas con cuchillo; todo lo concerniente al comercio de ganado y matrículas para comerciar, así como el control sobre el juego y la lotería.

Hay un tema de singular importancia en el que conviene que nos detengamos y es que a la vez que aparecen las comisarías y prefecturas, la figura de la municipalidad, más allá de seguir por un buen tiempo subsumida en el cargo del juez de paz, representa un permanente motivo de fricción entre las autoridades de los partidos que aún no tienen directivas demasiado claras en cuanto a sus atribuciones. El destino de las multas que cobran los comisarios es un claro ejemplo de ello, en tanto que el dinero recaudado debe quedarse para la municipalidad o debe ser girado al Departamento de Policía.

*“Se ha recibido en esta Prefectura con los 200\$ de su referencia; los originales y la copia autorizada de la razon de multas municipales impuestas por el Comisario de la 8ª seccion de campaña remitidas á este Departamento General con fecha 5 del pasado mayo, á efectos de que sean pasados los fondos á la Municipalidad respectiva.*

*La remision de ese dinero se hizo en uno de los dias de aglomeración de despacho, y aun cuando el Oficial 1ª aun no tenia la practica del diverso destino que tienen esas entradas, luego que la Prefectura le recibe...por falta de tiempo de las disposiciones que prescriben los procedimientos en el Reglamento é Instrucciones. Procurando conocer la practica por el archivo y no hallando datos que lo ilustren en cuanto á los fondos; en cuanto á la razon de las multas, cree el infrascripto que, pasandolas originales con oficio*

---

<sup>31</sup> AGN. Sala X. 33-11-4.

<sup>32</sup> Nota del Prefecto de San Nicolás al Jefe de Policía. Junio de 1858. AGN. Sala X. 33-11-8.

*de remision, se cumple con toda exactitud, el articulo 8<sup>a</sup> de las Instrucciones para las Comisarias de Campaña, pero en adelante se transcribieran a los efectos del citado art. 8<sup>a</sup> cuando solo sean razon de multas municipales las que se remitan por las comisarias... ”.*<sup>33</sup>

Así, con un mecanismo algo más aceitado, en febrero de 1859, y bajo el título de “Municipalidades”, el Presidente a cargo de la de Azul, comunica al jefe de Policía que “...fueron recibidas del Sr Prefecto del 5<sup>a</sup> Departamento de Campaña ...la suma de mil doce pesos...de las multas impuestas por la Comisaría de la 11<sup>a</sup> Seccion... ”.<sup>34</sup>

Otras cuestiones también deberán ser deslindadas en el breve tiempo de existencia de las comisarias: “Art. 1<sup>a</sup>. Quedan autorizadas las Municipalidades de campaña, para establecer el alumbrado publico de sus respectivos pueblos, cobrando el impuesto en la forma siguiente: las casas de familia pagaran un peso mensual. Las casas de comercio pagaran cinco pesos mensuales.”,<sup>35</sup> o “Art. 1<sup>a</sup>. Declárese multa municipal el impuesto del alumbrado de aceite que será cobrado bajo las reglas y escalas siguientes... ”.<sup>36</sup>

Recordemos que hasta la primera mitad del siglo XIX, todo lo concerniente a las tareas municipales formaba parte importante de las competencias policiales. Es importante señalar que el concepto de policía estaba ligado aún a su origen etimológico, al término latino “politia”, proveniente del griego “politeia” y cuyo significado no era otro que el ordenamiento político de la ciudad.<sup>37</sup> Podemos afirmar que policía y gobierno funcionaron en este período como sinónimos y que estamos precisamente observando intentos deliberados por separar lo policial de lo municipal, a través de esta serie de medidas del gobierno provincial. Nos encontramos en los inicios de un proceso, que no será lineal, pero que con avances y retrocesos conducirá, varias décadas después a la conformación de una fuerza policial moderna.

La aparición de nuevos actores en una campaña en donde por décadas toda fuente de autoridad emanaba del juez de paz, en donde incluso en la frontera muchas veces esta figura se confundía con la del Comandante del Fuerte, va a traer un buen número de complicaciones administrativas, más allá de los recelos propios de quienes hasta ese

---

<sup>33</sup> Nota del Prefecto de San Nicolás al Jefe de Policía. Febrero de 1858. AGN. Sala X. 33-11-8.

<sup>34</sup> AGN. Sala X. 34-1-4.

<sup>35</sup> Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Referencia Legislativa. Congreso de la Nación. Buenos Aires, Julio 22 de 1858.

<sup>36</sup> Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Referencia Legislativa. Congreso de la Nación. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1852.

<sup>37</sup> Al respecto hemos seguido el análisis de LEGARRE, SANTIAGO: “El Poder de Policía en la Historia de la Jurisprudencia y la Doctrina”. Revista Jurídica Argentina *La Ley*. Bs. As., 2000.

momento concentraban el poder. Por ello observamos en una Ley de la Legislatura provincial de septiembre de 1857, los siguientes artículos: “Art. 6<sup>a</sup>. Cada Departamento será regido civilmente por un Prefecto del cual dependerán directamente los Comisarios de Policía de los partidos que lo compongan. Art. 7<sup>a</sup>. Los Jueces de Paz son independientes de los Prefectos en todo lo que no sea administrativo. Los Alcaldes y Tenientes que hayan en los cuarteles y secciones, aunque continuarán dependiendo de los Jueces de Paz, en lo concerniente a Policía judicial y municipal, dependerán también de los Prefectos en lo concerniente a la Policía administrativa, política y militar; y podrán aquellos impartirles sus ordenes por conducto ya de los Jueces de Paz o ya de los Comisarios.”<sup>38</sup>

A casi una año de producida la reforma todavía encontramos notas como la que el juez de paz de Tandil, le envía al jefe de policía Emilio Castro: “Empeñado el que firma en deslindar con la precisión debida las atribuciones del Juzgado de Paz y las Comisaría de Campaña, y sin antecedentes en este juzgado de tal deslinde; el infrascripto se dirige a V S a fin de que se sirva remitirle las instrucciones y reglamentos de las Comisaría de Campaña para lo efectos consignados.”<sup>39</sup> Y las instrucciones y reglamentos no se hacen esperar, puesto que así como encontramos numerosas notas dirigidas a la autoridad policial de Buenos Aires, alertando sobre las posibles confusiones que la existencia de estos nuevos cargos en la campaña conlleva; también encontramos una abundante producción de Leyes, Disposiciones, Decretos y Reglamentos, destinados a dar alguna respuesta a estos agobiados funcionarios:

“Habiendo observado el Gobierno que las cuentas rendidas de los pagos hechos del sueldo que corresponde á los empleados de las Prefecturas de Campaña, Comisaría y partidas respectivas de estas, así como de los Juzgados de Paz, no estan justificadas debidamente, y cual lo requiere el sistema de contabilidad que se observa y á fin de remediar en lo posible aquel inconveniente, el Gobierno, oido el parecer de la Contaduría General, ha acordado y Decreta:

Art. 1<sup>o</sup>. Desde el día 1<sup>a</sup> de mayo próximo, el Juez de Paz de campaña, en cuyo partido resida un Prefecto, pasará revista del personal de la Prefectura. El Prefecto intervendrá la Revista, y nombrará en seguida á uno de sus empleados para que haga en mano propia los pagamentos, los cuales autorizará con su visto bueno sin perjuicio de firmarse los recibos por los que supiesen hacerlo.

---

<sup>38</sup> POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: op. cit. p. 130.

<sup>39</sup> AGN. Sala X. 33-11-8.

*Art. 2ª. El mismo empleado de la Prefectura, pasará la Revista de la partida del Juzgado de Paz, y la del personal de la Comisaría ,si esta residiese allí. En seguida el Juez de Paz y el Comisario, nombrarán a un subalterno, que pague a todos en mano propia; autorizando el Juez de Paz y el Comisario con su V.B. el pago de sus respectivas dependencias, sin perjuicio de firmarse los recibos por los que supieren hacerlo.*

*Art. 3ª. En el partido en que no resida un Prefecto, pero en que resida un Comisario, la revista de la Comisaría se pasará por el Juez de Paz, y la de la partida de este por aquel; haciéndose en seguida los pagos del modo prescripto en el artículo anterior.*

*Art. 4ª. Si en el partido no hubiese Prefecto ni Comisario, y hubiese Municipalidad, un miembro de esta, que ella designará, pasará y firmará la revista de la partida del Juez de Paz, el cual sentará en ella su intervención y hará en seguida el pago en la forma del artículo 2ª. Más si en el partido no hubiese Municipalidad, la revista y pago de dicha partida, se verificará por el Juez de paz.*”<sup>40</sup>

El deterioro de las relaciones con los pueblos indígenas de la región, que se produce después de la caída de Rosas, es una fuente de preocupación constante de las Prefecturas, las Comisarías que de ellas dependen y su tropa, a la vez que otra fuente de fricción con las autoridades precedentes. Tal lo manifiesta el Prefecto de San Nicolás, en una nota dirigida al jefe Castro en octubre de 1857: “...que en la noche del 30 del mes pasado, tuvo conocimiento de allarse el Pueblo de Pergamino desde la madrugada de este día, sitiado por un numero crecido de indios, y queste mismo momento despacho la partida de Policia, con direccion á donde se allaban en estos conflictos con orden de ponerse á las ordenes de aquellas autoridades, donde permanecen hasta esta fecha prestando sus servicios; pues por haber llegado en oportunidad ha sido ocupada por el Juez de Paz de aquel partido, y el que suscribe no concurrio con ella por creer demasiada urgencia la reunion de los hombres de la campaña que en estos momentos se hallaban en esta ciudad, y reunidos que fueron se puso en marcha incorporando al Gefe Militar que tambien marcho hasta distancia de media legua de estos, donde nos encontro la noticia del triunfo obtenido sobre los indios por el Geje de la Frontera, todo lo que pone en conocimiento de V S a los fines consiguientes.”<sup>41</sup>

---

<sup>40</sup> Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Referencia Legislativa. Congreso de la Nación. Buenos Aires, Marzo 20 de 1858.

<sup>41</sup> AGN. Sala X. 33-11-4.



Muchas autoridades con competencias similares, inmersas en una convulsionada provincia, para la que los ataques indígenas, era solo uno más de los múltiples frentes de conflicto a los que tenía que atender. La batalla de Cepeda en octubre de 1859, trae como consecuencia entre otras cosas la renuncia de Valentín Alsina como gobernador de Buenos Aires, y el compromiso de la misma a integrarse a la Confederación. Las fuerzas policiales, compuestas fundamentalmente por tropa perteneciente a la Guardia Nacional, tuvo una activa participación en todos los sucesos, tanto componiendo la tropa, como reclutándola, ejerciendo de este modo una de las más antiguas funciones de la causa de policía.

El 10 de noviembre, finalmente se firmó el Pacto de San José de Flores, por el que Buenos Aires se declaraba parte de la Confederación jurando su Constitución Nacional, no sin antes proponer algunas reformas. A los pocos días, el 14 de noviembre, por un Decreto provincial, cesarán en el cargo los prefectos y los comisarios, reasumiendo los jueces de paz sus antiguas atribuciones. Así el nuevo jefe de policía Rafael Trelles recibe una nota del juez de paz de Dolores por la que le comunica: “...*que habiendose hecho cargo en este juzgado de las funciones que pertenecían á la Comisaria de Campaña de esta seccion, según lo ordena el Superior Gobierno en su Acuerdo con fecha 14 del corriente, se hace necesario que V S se sirba remitirle á la brevedad que le sea posible, algunos Pases ó Pasaportes impresos y el Registro Oficial desde el año de 1857 hasta la presente fecha.*”<sup>42</sup>

### **Juez, Comisario y Presidente de la Municipalidad:**

Dos años más deberían transcurrir todavía, para que la incorporación de Buenos Aires al conjunto de provincias que conformaban la Confederación se completase. La batalla de Pavón, marca ese paso trascendente y señala el liderazgo de la provincia rioplatense, de la mano de Bartolomé Mitre, que a comienzos de 1862, asumirá como Presidente. La organización militar de la provincia será la base con la que el nuevo presidente consolide su poder en la totalidad del territorio, y dentro de esa estructura, la Guardia Nacional de Buenos Aires, tendrán un rol de fundamental importancia. Mitre la reunió con sus equivalentes en el resto de la confederación y a partir de la Inspección y Comandancia General de Armas se dispuso a crear un Ejército Nacional.<sup>43</sup>

Los funcionarios de siempre, con las competencias de siempre, pero con renovados objetivos; por eso creemos que nunca hay un vuelta atrás, y en esta etapa, estos jueces

---

<sup>42</sup> AGN. Sala X. 34-1-4.

<sup>43</sup> Tengamos en cuenta que el Colegio Militar se crea en 1869, por la necesidad de formar oficiales de carrera.

comisarios y presidentes de las municipalidades volverán a tener un papel protagónico. Desde 1860, la “Guardia Nacional de Campaña”, compuesta por los Regimientos de Caballería, estaba desplegada territorialmente, de manera que abarcaba cada uno entre tres y cuatro juzgados de paz.<sup>44</sup> Desde la Inspección General de Armas y desde la Inspección General de Guardias Nacionales, son giradas periódicamente a la jefatura de policía, filiaciones de desertores, listas de infractores a la Ley de Enrolamiento, nóminas de oficiales que han sido dados de baja pero que se hacen pasar por militares para evitar el control policial y notificaciones sobre individuos que son remitidos por los jueces de paz de la provincia para ser puestos a disposición del Comandante del Batallón “Guardia Provincial”: “Al Sr Gefe del Departamento General de Policía, Dn Enrique O’Gorman. Sirvase V S a impartir sus ordenes para que sea puesta á disposición del Comandante del Batallon Guardia Provincial el individuo Simon Cortes, remitido por el Juez de Paz de Moreno á disposición de este Gobierno y que se haya en ese Departamento.”<sup>45</sup> Conviene que nos detengamos para advertir que este “Batallón Provincial” formado por integrantes de la Guardia Nacional, era una fuerza que prestaba servicios policiales, comprobando una vez más, que como en la primera mitad del siglo XIX, las milicias rurales son la base de la tropa de la policía de campaña.<sup>46</sup>

Reclutar para el ejercito de línea, o reclutar para el servicio de milicias, ahora guardias nacionales, es una de las más antiguas e importantes funciones de la policía de la campaña; pero más allá de seguir adelante con similares competencias, la coyuntura que se plantea en la década del sesenta, coloca a estos funcionarios ante nuevos desafíos y debiéndose adecuar al ritmo que marca el gobierno nacional. En 1865 comienza la Guerra de la Triple Alianza entre Argentina, Brasil y Uruguay, contra Paraguay, lo que la convertirá en un elemento clave a la hora de conformar la tropa del ejército nacional.

Es una década de grandes definiciones que tienden a dotar de especificidad, a una organización que durante casi un siglo, se había encargado de todo. El Código Rural es encargado a Valentín Alsina en 1862 y convertido en Ley en 1865; el título IV estaba referido a todo lo concerniente a la policía rural, y entre las cuestiones más destacadas

---

<sup>44</sup> Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Referencia Legislativa. Congreso de la Nación. Departamento de Guerra y marina. Acuerdo General. Enero 5 de 1860.

<sup>45</sup> AGN. Sala X. 34-8-3.

<sup>46</sup> “Por este año de 1870 también funcionaba la denominada Guardia de Policía, que en ocasiones fue llamado también Batallón Provincial.” POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. op.cit. p. 166.

figuraba la portación y el uso de armas, la vagancia y los juegos de azar.<sup>47</sup> De todas maneras aún deberán transcurrir algunos años para que vuelvan a aparecer comisarios en la campaña, ya que recién con la separación de esta fuerza de la asentada en la ciudad de Buenos Aires hacia 1880, podemos decir que se abre otra etapa, la que la va a llevar a circunscribirse cada vez más a competencias policiales, y lo policial comenzará a alejarse de su sentido originario, para alcanzar el sentido propio de una institución moderna.

No es un detalle menor que luego de varios intentos frustrados, en febrero de 1860:

*“Habiendo representado varios Jueces de Paz de Campaña acerca de la conveniencia de uniformar los soldados de las partidas á sus órdenes, tanto para que se presenten con la debida decencia que corresponde á individuos encargados de mantener el órden, cuanto que es indispensable que por algun distintivo sean reconocidos, el Gobierno acuerda que á los quinientos setenta y dos soldados que componen dichas partidas, se les provea anualmente de un vestuario, compuesto de las piezas siguientes, cuyo importe se imputará al sobrante que resulte de la suma votada en el presupuesto del corriente año para los Prefectos y Comisarios de Campaña .Un kepi de paño azul.*

*Un poncho de id.*

*Una blusa de id.*

*Un chiripá de id.*

*Una blusa de brin azul.*

*Dos camisas*

*Dos calzoncillos*

*Un par de botines.”<sup>48</sup>*

---

<sup>47</sup> POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: op.cit. p. 154.

<sup>48</sup> Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Referencia Legislativa. Congreso de la Nación. Acuerdo del 17 de febrero de 1860.